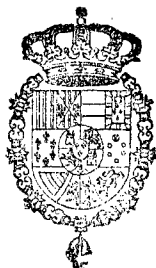




DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Telefono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda.

Real orden señalando el recargo que deben satisfacer en el mes de Febrero las liquidaciones de derechos de Arancel que se hagan efectivas en moneda de plata o billetes.—Página 333.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden convocando el concurso general de traslado para provisión de Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.—Páginas 333 a 335.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 335.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 336.

Índice de Leyes, Proyectos de ley, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el mes actual.

ANEXO 1.º—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.).
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 10 y Real orden de 11 de Agosto último; vistas las cotizaciones de la onza "Troy", de oro fino, en el mercado de Londres, y el promedio en la Bolsa de Madrid de la libra esterlina en giros a la vista sobre aquella plaza durante los días 24 de Diciembre a 23 de Enero del corriente año, ambos inclusive,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Adua-

nas en las liquidaciones de los derechos correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante el mes de Febrero próximo venidero, cuyo pago haya de ser efectuado en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerse en moneda de oro, será de 45 pesetas tres céntimos por 100.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1921.

ARGÜELLES

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Refundidos en uno los concursos de traslado para provisión de Escuelas correspondientes a los años 1919 y 20, por Real orden de 29 de Septiembre último: hecha pública la lista provisional de vacantes en la GACETA de Madrid de 12 de Noviembre próximo pasado, recibida una comunicación, en la que el concesionario del Escalafón de Maestros de Instrucción Pública participa que los

folletos del mismo han sido ya repartidos, ha llegado el momento de proceder al anuncio definitivo del concurso fusionado, dando cumplimiento al número segundo de la Real orden de 29 de Septiembre citada, que manda publicar la convocatoria tan pronto esté impreso y repartido el último folleto del escalafón.

De desear sería poder esperar para el anuncio la depuración de los escalafones que les diera carácter definitivo; pero entre el perjuicio que significaría la demora por un plazo difícil de precisar en este concurso que, por circunstancias relacionadas con reformas legislativas, está ya bastante retrasado, y convocarlo y resolverlo en su día, con el escalafón provisional, se ha estimado preferible esto último, manteniendo la Real orden de 29 de Septiembre referida, porque el traslado no define situaciones de derecho ni afecta a sueldos ni ascensos, sino que sólo significa un medio legal de atender a los naturales y legítimos deseos de los Maestros de residir en localidad más de su agrado, y aunque se parta de un escalafón pendiente de reclamaciones, vale más hacerlo así que diferirlo por más tiempo, no sin dar a conocer el propósito de anunciar, tan pronto como el escalafón sea definitivo, otro nuevo concurso de traslado, como compensación del que en 1919 no pudo convocarse.

Tiene el actual carácter en cierto modo especial, pues se halla ya fuera de los plazos señalados en el Estatuto, y por tal razón se dan algunas reglas, también especiales, impuestas por las conveniencias del servicio y del mismo Magisterio. Es una de ellas la de la fecha de posesión de las Escuelas que se obtengan por estos traslados; se dispone en la actualidad de un nutrido Cuerpo de aspirantes procedentes de oposición y de las listas de interinos que pueden, en propiedad o interinamente, según los casos, ir cubriendo las vacantes que se produzcan, y no precisa esperar para la provisión a la fecha de 1.º de Septiembre, que marca el artículo 85 del Estatuto, sino que puede respetarse la libertad del Maestro de hacerse cargo de su nueva Escuela en el plazo reglamentario de cuarenta y cinco días.

Es preciso también hacer constar de un modo concreto y terminante, que no podrán cursarse ni estimarse reclamaciones que se apoyen en defectuosa colocación en los escalafones. Estos escalafones provisionales tienen que aplicarse tal y como se hallan publicados, sin que sus rectificaciones hayan de reflejarse nunca en los traslados que ahora se acuerden, pues, en otro caso, el concurso no podrá ultimarse, ya que una sola rectificación de adjudicación de Escuelas trae como consecuencia el movimiento de numerosos Maestros, y el perjuicio sería para todos. Es necesario que el concurso tenga un término normal, para dar lugar a la convocatoria del siguiente y entrar de nuevo, en su día, en tramitaciones y períodos ordinarios.

Por la misma razón deben los Maestros tener bien presente que, por interés general, precisar dar exacto cumplimiento al artículo 75 del Estatuto, que prohíbe la admisión de renunciaciones; una plaza renunciada corresponde a otro aspirante que deja a su vez otra que ha de adjudicarse a un tercero, y así sucesivamente, y repitiéndose el caso, en concursos como el actual, que comprende varios centenares de vacantes, la indecisión inicial determina un trastorno grande en perjuicio de la regular tramitación a que siempre debe aspirarse, y retrasa el término del concurso.

En virtud de lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto convocar el concurso general de traslado para provisión de Escuelas nacionales de Primera enseñanza con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Las Escuelas que han de proveerse en Maestro son las que figuran en la adjunta relación, comprensiva de las publicadas en 23 de Octubre de 1919, 30 de Enero y 12 de Noviembre de 1920,

con las modificaciones que se han introducido en virtud de lo preceptuado en los anuncios, en cumplimiento del artículo 70 del Estatuto.

Segunda. Las Escuelas a proveer en Maestra son las que en las mismas condiciones figuran en la relación siguiente.

Tercera. Podrán tomar parte en el concurso los Maestros de Escuelas nacionales, los de Beneficencia y los de Patronato que cobren íntegros sus haberes del Tesoro, siempre que todos ellos figuren en el Escalafón del Magisterio recientemente publicado o tengan derecho a figurar en él.

Cuarta. No podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Maestros de Patronato que cobren todo o parte de sus haberes de la Fundación.

b) Los Maestros que sirvan Escuelas voluntarias.

c) Los Maestros sustituidos.

d) Los que hayan cumplido sesenta y nueve años de edad.

e) Los Maestros excedentes, por que proveyéndose en este concurso Escuelas a las que los Maestros llevan su sueldo personal, y no teniendo los excedentes sueldo alguno, habría que nombrarles para el desempeño de un servicio sin retribución, lo cual constituiría una irregularidad que ninguna disposición vigente autoriza ni conveniencia alguna general aconseja.

f) Los Maestros que se hallan dentro de las restricciones que para estos casos determinan las permutas.

Quinta. Los Maestros que hayan solicitado en los concursos especiales de traslado para proveer Regencias o Direcciones de graduadas, hoy pendientes, correrán las incidencias de los mismos, sin acudir al que se convoca por esta Real orden.

Sexta. Los Maestros consortes conservarán el derecho a tener por renunciadas las Escuelas que les correspondan en el caso de no coincidir en una misma localidad; pero para ello será preciso que aleguen tal condición y la justifiquen con partida de casamiento legalizada. En otro caso estarán obligados a admitir la Escuela que se les adjudique, sin que pueda aplicarse la condición de consorte sobre determinado grupo de las vacantes pedidas.

Séptima. El orden que habrá de seguirse en las propuestas, y que determinará la única preferencia, será el del Escalafón general del Magisterio últimamente publicado, entendiéndose que los que figuren en el primero serán preferidos a los que se hallaren en el segundo, sin que las reclamaciones que contra el mismo se formulen en su día y las modificaciones que en él se introduzcan afecten en lo más mínimo

a la adjudicación que se haga en este concurso.

Octava. La solicitud de los aspirantes se formulará con los siguientes requisitos:

a) Consignarán en la cabeza de la instancia su nombre y los dos apellidos, el título profesional, el nombre del pueblo y provincia en que radique la Escuela que sirvan y el sueldo que disfruten, en letra; al margen izquierdo consignarán el número del folleto en que figuren y el número general que ocupen en el Escalafón, y a continuación las palabras "Escuelas que solicita y orden en que las prefiere", y debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el pueblo, y entre paréntesis, en la misma línea, la provincia.

b) Los concursantes reingresados, los omitidos en el Escalafón y los que por la fecha de su ingreso no figuren aún en el mismo, unirán hoja de servicios cerrada en 1.º de Febrero de 1921, consignando si proceden o no de posición libre.

Novena. La falta de cualquiera de los requisitos expresados podrá ser motivo de exclusión, así como las peticiones condicionales, reservadas tan sólo a los consortes.

Décima. El plazo para solicitar es el de veinte días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique o termine de publicarse esta Real orden y relación de vacantes en la GACETA DE MADRID. Las solicitudes las remitirán o presentarán necesariamente los interesados en las Secciones provinciales administrativas de Primera enseñanza respectivas, no teniendo valor ni efecto las que puedan llegar a esa Dirección general fuera de dicho conducto.

Undécima. No podrán admitirse renunciaciones de plazas durante la tramitación del concurso ni después de la adjudicación de Escuelas, salvo lo prevenido para los consortes.

Duodécima. La posesión de las nuevas Escuelas la efectuarán los interesados en la forma reglamentaria, dentro precisamente de los cuarenta y cinco días siguientes al en que aparezca su designación definitiva en la GACETA, sin que pueda autorizarse prórrogas de este plazo posesorio.

Décimotercera. Aparte de las reglas anteriores que, como impuestas por las circunstancias, tengan carácter especial y transitorio, se aplicarán en este concurso los demás preceptos correspondientes del Estatuto general del Magisterio.

Décimocuarta. No podrán agregarse plazas a este concurso. Si se ofreciera algún caso de omisión, la Escuela

quedará para provisión en el siguiente. y si procediere alguna exclusión, la vacante respectiva se tendrá por no solicitada. Si variase de condición alguna plaza, los aspirantes a la misma podrán modificar sus peticiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1921.

MONTEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 1 al 5 de Febrero.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones adjuntas.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de

Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el núm. 27.345

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la Ley y Real decreto de 17 de Mayo de Agosto de 1898, y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el núm. 34.763 de la Dirección y 34.696 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos precedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 con arreglo a la Ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el núm. 3.731.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.199.

Idem de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 4 y 5, facturas corrientes, hasta el núm. 1.443 de la serie C, y hasta el núm. 4.162 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919 correspondientes a las facturas de canje de

los de la emisión de 1908, los días 4 y 5, hasta la factura núm. 5.500.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el núm. 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el núm. 1.494

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el núm. 17.719.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursas en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Idem de facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursas en prescripción

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota. Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—El Director general, José del Moral.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
40.262	1 096	Tarragona	D. Vicente Fons Pino	204,50
42.579	305	Alava	Florentino Pérez Pangua	349,25
47.506	806	León	Francisco Traviesa García	260,25
49.005	816	Idem	Pedro Alvarez Morán	291,75
50.795	1 030	Baleares	Gabriel Matas Pujol	61,50
51.766	620	Logroño	Enrique Sáinz Candón	280,75
53.001	»	Madrid	Francisco Lafuente Entío	164,75
54.340	949	Coruña	José López González	39,00
54.341	950	Idem	Gregorio Villaverde Rodríguez	97,00
54.342	951	Idem	Francisco Martínez Lista	111,00
54.343	952	Idem	Angel Gómez Mosquera	128,50
54.344	953	Idem	Felipe San Miguel	45,00
54.345	954	Idem	Manuel Vidal Boedo	149,00
54.346	955	Idem	Francisco Gómez Gómez	27,35
54.347	956	Idem	José Seito Incógnito	358,10
54.348	957	Idem	José Oviedo Recuña	75,00
54.351	960	Idem	Juan Rodríguez Rodríguez	578,50
54.354	963	Idem	Manuel Pepín Mosquera	228,75
54.355	964	Idem	Penito Mahía Fernández	598,00
54.356	965	Idem	Manuel Pérez Martínez	91,00
54.357	966	Idem	Ramón Núñez Codesal	58,00
54.360	857	Cuenca	Tiburcio Alvarez Mena	578,00
54.361	858	Idem	Segundo Ochoa Luján	82,00
54.362	1.411	Castellón de la Plana	Vicente Anarcio Gil	189,50
54.363	1.412	Idem	Juan Carceller Traver	26,00
54.364	1.413	Idem	Manuel Gasulla Ripollés	55,93
54.365	1.410	Córdoba	Antonio Robles Jurado	91,00
54.367	1.412	Idem	Felipe Ramiro Toledo	62,00
54.368	1.413	Idem	José Ganuz Gómez	82,00
54.369	1.414	Idem	José Ganuz Gómez	61,50
54.370	1.415	Idem	Ricardo Faustas del Corazón de Jesús y María	62,00
54.371	1.416	Idem	José Caballero Castro	25,00
54.372	1.417	Idem	José Valverde Regalón	103,00
54.373	1.418	Idem	Antonio Cónsora Arroyo	76,75
54.374	1.419	Idem	Miguel Torrente Carrasco	71,00
54.375	1.420	Idem	Pedro Morano Márquez	55,50
54.376	1.421	Idem	Joaquín Urbano López	21,00
54.377	1.422	Idem	Joaquín Urbano López	61,00
54.378	1.423	Idem	José Rodríguez Fernández	23,00
54.379	1.424	Idem	Francisco Polonio Moreno	57,00
54.380	1.425	Idem	Juan Romero López	82,00
54.381	1.426	Idem	Manuel García González	10,25
54.382	1.427	Idem	Pedro Ballester Tobafa	204,00
54.383	1.428	Idem	Pilaria Gómez Cantero	79,00
54.384	1.429	Idem	José Garás Ascarza	15,75
54.385	1.430	Idem	José Garás Ascarza	61,50
54.386	1.431	Idem	Antonio Serrano Ariona	63,00
54.387	1.432	Idem	Manuel Alonso Pazo	53,00
54.388	1.433	Idem	Antonio Lima Romero	96,00
54.389	1.434	Idem	Sebastián Coñas Jurado	61,50
54.390	1.436	Idem	Miguel Ruano Cano	82,00
54.391	1.437	Idem	Nicolás Calero Cohos	7,00
54.393	1.439	Idem	Salvador Aguilar Delgado	92,25
54.394	1.440	Idem	José Cerdón Cruz	82,00
54.395	1.441	Idem	Antonio Espejo Beves	42,25
54.396	1.442	Idem	Antonio Cerdón Toro	4,25
54.397	1.443	Idem	Valeriano Jurado Palomeque	82,00
54.398	1.444	Idem	Estephan Tarifa Villarreal	208,25
54.399	1.445	Idem	Juan Barón Jurado	120,00
54.400	1.446	Idem	Manuel Ruiz Castillejos	76,75
54.401	1.447	Idem	Francisco Fernández García	57,50
54.402	1.448	Idem	Manuel Cabrera Cazorla	11,00
54.403	1.440	Idem	José Márquez García	10,00
54.405	1.451	Idem	Joaquín Ayala Parranco	1,00
54.406	1.452	Idem	Miguel Molina Pérez	85,00
54.407	1.453	Idem	Isaac Molino Agredano	1,00
54.408	1.454	Idem	Francisco Villalba García	24,00
54.409	1.455	Idem	0,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
54.410	1.456	Córdoba	D. Juan Gámez Fernández.....	131,75
54.411	1.457	Idem	Santiago Escuderos Coveres.....	279,70
54.412	1.458	Idem	Rafael Blanco Mata.....	34,75
54.413	1.459	Idem	Francisco López Alcaide.....	117,00
54.414	628	Ciudad Real	Valentín Muñoz Jubero.....	58,00
54.415	381	Guadalajara	Pedro Nieto de Arribas.....	162,00
54.416	382	Idem	Florentino Barbás García.....	59,25
54.417	1.181	Gerona	Juan Masoliver Llagostera.....	309,50
54.418	1.182	Idem	Miguel Vidal Juanola.....	101,00
54.419	1.183	Idem	Joaquín Delfon Campusiol.....	29,00
54.420	1.184	Idem	Amadeo Font Desplans.....	47,25
54.421	1.266	Huelva	Agustín Fernández Guerra.....	51,00
54.422	1.267	Idem	Fernando Cáceres Vega.....	64,00
54.423	768	Jaén	Joaquín Moreno de la Torre.....	76,75
54.424	769	Idem	Joaquín Moreno de la Torre.....	61,50
54.426	1.863	Murcia	Manuel Matencio Franco.....	45,00
54.427	1.864	Idem	José Rodríguez Carrasco.....	49,25
54.428	1.865	Idem	José Rodríguez Carrasco.....	35,00
54.429	1.866	Idem	Diego Larios Díaz.....	291,00
54.431	1.568	Málaga	Antonio Bañasco Martín.....	21,00
54.432	1.570	Idem	Francisco Rocha Gavira.....	130,00
54.433	1.571	Idem	Juan Gálvez Carrión.....	126,50
54.434	1.572	Idem	Juan Jiménez Mesa.....	223,25
54.435	1.573	Idem	Juan Jiménez Mesa.....	216,85
54.436	1.574	Idem	Salvador Jiménez Mesa.....	188,50
54.437	1.575	Idem	José Cabello González.....	390,70
54.438	1.576	Idem	Ricardo Salazar García.....	49,00
54.439	1.577	Idem	Manuel Frías Jiménez.....	185,00
54.440	1.582	Idem	Manuel Frías Jiménez.....	75,00
54.441	1.578	Idem	Francisco Alarcón Alba.....	94,00
54.442	1.579	Idem	Lorenzo Acebedo Sánchez.....	80,00
54.443	1.580	Idem	Juan García Jiménez.....	185,65
54.444	1.581	Idem	Juan García Jiménez.....	78,00
54.446	1.584	Idem	Francisco Duarte Mora.....	80,00
54.447	4.585	Idem	Francisco Góngora Pérez.....	140,00
54.448	1.586	Idem	Antonio Durán Pérez.....	39,00
54.449	1.587	Idem	Juan Doña Moreno.....	277,75
54.450	1.588	Idem	Pedro García Guerra.....	45,00
54.451	1.589	Idem	Antonio Vergara Arias.....	38,25
54.452	1.590	Idem	Eduardo Hernández Santos.....	51,75
54.454	1.592	Idem	José Pino Huéscar.....	644,50
54.455	1.593	Idem	Antonio Cruzado Pérez.....	62,00
54.456	1.594	Idem	Gaspar Jiménez Galán.....	77,50
54.458	1.596	Idem	Luis Hidalgo López.....	121,00
54.459	345	Pontevedra	Manuel Fuentes Coto.....	82,00
54.460	339	Segovia	Claudio Romano Antón.....	34,00
54.461	871	León	Marcelino Bayón Blanco.....	273,00
54.462	872	Idem	Pedro Díez Pérez.....	342,50
54.464	874	Idem	Bernardo Amigo Rodríguez.....	48,00
54.465	875	Idem	Felipe Morán Mesayo.....	62,00
54.466	876	Idem	Diego Gago Alvarez.....	14,75
54.468	878	Idem	José Fernández Santos.....	37,70
54.469	879	Idem	Fidel García López.....	52,75
54.470	880	Idem	Jacinto Difeiro González.....	44,25
54.471	881	Idem	Domingo López Fernández.....	46,00
54.472	882	Idem	Domingo Zapatero González.....	61,00
54.473	883	Idem	Juan Antonio Patallo.....	65,00
54.474	346	Pontevedra	Manuel Domínguez Martínez.....	50,25
54.475	892	Toledo	Basilio Avila Luengo.....	13,00
54.477	1.185	Gerona	José Figueras Salgueda.....	563,75
54.478	1.186	Idem	Jaime Pastra Sagrera.....	40,25
54.479	619	Idem	Bernardo Fernández Ríos.....	46,00
54.480	620	Idem	Camilo Rodríguez Domínguez.....	32,00
54.481	621	Idem	Santiago Moralejo Esteban.....	89,00
54.482	622	Idem	Antonio Chimeno Rodríguez.....	139,00
54.483	623	Idem	Gregorio del Río García.....	525,00
54.484	624	Idem	Luis Sanabria Calvo.....	254,50
54.485	625	Idem	Blas Santos de Lara.....	53,00
54.486	626	Idem	Baldomero Peláez Rojo.....	41,00
54.487	627	Idem	Benito Vázquez Cabrero.....	42,25
54.488	628	Idem	Benito Bueno del Hoyo.....	53,00
54.490	630	Idem	Angel Monterrubio Monterrubio.....	58,00
54.491	631	Idem	Juan Bautista Casas Nieves.....	150,00
54.492	632	Zamora	Damián Ibáñez Sánchez.....	40,00
54.495	635	Idem	Hilario Hernández López.....	70,00
54.496	636	Idem	Lázaro García Pastor.....	43,00
54.497	637	Idem	Luciano Calzada López.....	38,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección.	Delegación.			Pesetas
54 498	638	Zamora	D. Isidro Félix Gastón	36,00
54 499	639	Idem	Agustín García Gerbas	75,00
54 500	640	Idem	Juan Calvo Lozano	42,00
54 501	641	Idem	Leoncio Gómez Salvador	124,00
54 502	642	Idem	Manuel Pérez Rodríguez	69,00
54 503	643	Idem	Lesmes Esteban Fraile	47,00
54 504	644	Idem	Francisco Prieto Franco	46,00
54 505	645	Idem	Alfonso Corredera Rodríguez	56,00
54 506	646	Idem	Elias Morillo Sánchez	51,25
54 507	648	Idem	Manuel López Díez	41,00
54 508	649	Idem	Manuel Villar Cepeda	216,00
54 509	650	Idem	José Bartolomé Gago	63,00
54 510	651	Idem	Gregorio Bodega Rodríguez	72,00
54 511	652	Idem	Miguel Sastre Lorenzo	83,00
54 512	647	Idem	Manuel Ramos Peña	61,00
54 513	1.187	Gerona	José Camps Junez	21,00
54 514	1.188	Idem	Jaime Quintana Budó	24,00
54 515	1.189	Idem	Arturo Jurniol Alaventi	29,00
54 516	1.341	Cádiz	José Hernández Celestín	139,90
54 517	1.342	Idem	Juan González Ramos	53,00
54 520	1.345	Idem	Bartolomé del Río Traya	145,50
54 523	1.348	Idem	Antonio Navarro Martínez	168,75
54 524	1.349	Idem	Francisco Sofo Saltares	77,75
54 525	1.350	Idem	Juan Vázquez Fernández	37,75
54 528	1.353	Idem	Diego Serrano Díaz	49,00
54 529	1.354	Idem	José Mata Alcaide	20,00
54 530	1.355	Idem	José Brioso Rey	149,00
54 531	1.356	Idem	Antonio Gallardo Quintana	110,00
54 534	1.359	Idem	Ignacio Galindo Pérez	60,00
54 535	730	Avila	Juan García Sánchez	31,50
54 536	945	Burgos	Joaquín de Diego Arranz	90,00
54 537	946	Idem	Isidoro Velasco González	63,50
54 538	947	Idem	Juan Pérez Contreras	39,75
54 539	948	Idem	Aquilino Fernández Vicario	55,25
54 540	949	Idem	Eulogio González García	72,00
54 541	950	Idem	Esteban Liguete García	33,00
54 542	951	Idem	Sotero Plaza Pico	114,00
54 543	952	Idem	Ildefonso Díaz Revenga	74,00
54 544	953	Idem	Francisco Fernández López	25,00
54 545	954	Idem	Vicente García de la Torre	54,00
54 546	955	Idem	Sebastián González Santamaría	16,00
54 547	770	Jaén	Camilo Alcázar Rodríguez	148,75
54 548	771	Idem	Elas Rivera Ruiz	266,65
54 549	919	Santander	Juan San Emeterio Villa	21,00
54 550	920	Idem	José Gómez Ortiz	87,00
54 551	1.236	Huesca	Santos Pérez Sánchez	351,15
54 552	1.237	Idem	Gabriel Pérez Puertolas	191,00
54 553	1.238	Idem	Pedro Franco Pociello	120,00
54 555	1.240	Idem	Felipe Martínez Calvo	235,00
54 557	1.242	Idem	Daniel Claver Pueyo	29,25
54 558	1.243	Idem	Valero Villanova Canales	307,00
54 559	1.244	Idem	Mariano Alcázar Carvas	93,50
54 560	1.245	Idem	José Silano Arnal	105,75
54 561	54	Las Palmas	Ignacio Zambola Orobíg	47,00
54 562	1.414	Castellón de la Plana	Narciso Naches Catalán	110,80
54 563	1.415	Idem	Benjamín Cataluña Badal	98,00
54 564	1.416	Idem	Bautista Baila Forner	234,80
54 565	1.417	Idem	Miguel Martínez Oliver	203,00
54 566	1.418	Idem	Manuel Parra Nacher	105,00
54 567	1.419	Idem	Bautista Querol Safont	276,25
54 568	629	Ciudad Real	Eladio López García	70,00
54 570	631	Idem	Mamerto Trapero Nevado	113,25
54 571	1.699	Granada	Emilio González López	65,00
54 572	1.700	Idem	Rafael Guijarro Gálvez	281,25
54 573	1.701	Idem	Francisco Porcel Junio	101,50
54 574	1.68	Huelva	Manuel Nieto Escobar	77,25
54 575	1.269	Idem	Pedro Gómez Blanco	69,00
54 576	1.244	Lugo	Eugenio López Fernández	592,25
54 578	1.246	Idem	Tomás Díaz Díaz	132,00
54 579	1.002	Vizcaya	Teótimo Cavia González	346,50
54 580	1.870	Murcia	Diego Guirao Sánchez	95,00
54 581	339	Oviedo	Agustín Pando Valle	472,00
54 584	376	Idem	Miguel Tomé Borrego	52,2
54 585	377	Idem	Florentino Fernández Duvantes	41,00
54 586	557	Palencia	Jesús Ayuso Castrillo	117,00
54 587	558	Idem	Ruño Vaqueira Atienza	39,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54.588	340	Segovia	D. Mariano Martín del Pozo	53,00
54.589	896	Toledo	Francisco Mendoza Martínez	383,00
54.590	897	Idem	Mateo Garrido López	64,00
54.591	898	Idem	Sebastián Velasco Martín	169,00
54.592	1.231	Lugo	Francisco Iglesias García	275,50
54.593	1.232	Idem	José López Arias	374,00
54.594	1.233	Idem	Vicente Quintillán Velado	89,00
54.595	1.234	Idem	Pedro Bande Vázquez	111,25
54.596	1.235	Idem	Manuel Vila Vázquez	244,75
54.597	1.236	Idem	Antonio Arias Iglesias	426,00
54.598	1.237	Idem	Dionisio López Villar	71,00
54.599	1.238	Idem	Manuel Bermúdez Fernández	179,75
54.600	1.239	Idem	Manuel Castro Vilar	90,00
54.601	1.240	Idem	José Veiga Méndez	34,00
54.602	1.241	Idem	Enrique Arés Lugilde	50,00
54.603	1.242	Idem	José Abelairas Teboada	234,25
54.604	1.243	Idem	José Otero Rodríguez	89,00
54.605	1.003	Vizcaya	Vicente Calzada Vallejera	42,00
54.606	1.004	Idem	Sixto San Millán Tejada	18,00
54.608	1.006	Idem	Juan Hurtado Llano	23,75
54.609	1.007	Idem	Enrique Gorostizaga Uria	100,00
54.610	1.008	Idem	Carlos Garay Arretégui	76,85
54.611	859	Cuenca	Pedro Belinchón Abellán	58,00
54.612	383	Guadalajara	Pedro Llorente Llorente	47,00
54.613	384	Idem	Lucio del Castillo García	209,00
54.614	314	Santa Cruz de Tenerife	Mario Perera Alvarez	203,00
54.615	1.871	Murcia	Santiago Guillén Santamaría	101,00
54.616	1.872	Idem	Miguel Múnera Soto	78,00
54.617	921	Santander	Eloy García Rodríguez	91,00
54.618	341	Segovia	Demetrio Polo Martín	148,00
54.619	1.190	Gerona	José Bach Brugat	63,00
54.620	1.191	Idem	Esteban Beruet Roca	70,50
54.621	1.192	Idem	Ramiro Canet Coll	55,00
54.622	1.193	Idem	Juan Armengol Budo	58,75
54.625	1.031	Baleares	Jaime Caro Siguier	108,75
54.626	1.082	Idem	Felipe Martorell Martorell	44,00
54.627	860	Cuenca	Juan Romero Martín	44,25
54.628	1.270	Huelva	Simón Sánchez Rodríguez	57,25
54.629	1.271	Idem	Francisco Cobos García	57,00
54.630	342	Segovia	Cecilio Escorial Matesanz	82,00
54.631	343	Idem	Sixto Arribas Arribas	50,00
54.632	2.388	Sevilla	Andrés Barrera Márquez	59,00
54.633	2.389	Idem	Manuel Gordillo Acevedo	31,25
54.634	2.390	Idem	José Ruiz Lazo	49,75
54.635	2.391	Idem	Juan Cordero Maravell	67,81
54.636	2.392	Idem	Francisco Ramón Hierro	106,00
54.637	2.393	Idem	José Cordero Buzón	60,00
54.638	2.394	Idem	Mauricio Carbonell Morán	301,00
54.639	2.395	Idem	Tomás Velázquez Falcón	95,00
54.641	2.398	Idem	José Hernández Falcón	120,00
54.642	2.399	Idem	José Fernández Reinosa	278,75
54.643	2.400	Idem	Florencio Romero Monje	92,00
54.644	2.401	Idem	Antonio Sastre Medina	120,00
54.645	2.402	Idem	Francisco Heredia Junquera	160,50
54.646	2.403	Idem	José Castro García	247,60
54.647	2.404	Idem	Manuel Bizcocho Carrabeo	129,25
54.649	2.406	Idem	Manuel Jiménez Talavera	462,50
54.650	2.407	Idem	Miguel Perejón Corrales	120,00
54.651	»	Madrid	Bonifacio Freire Rodríguez	220,00
54.652	2.408	Sevilla	Luis Berdejo Mínguez	118,00
54.653	2.408	Idem	Lucas Cortines Mauriño	94,00
54.654	2.396	Idem	Manuel Vega López	107,00
54.655	421	Valladolid	Jenaro López de Castro	53,00
54.656	422	Idem	Ceferino Estébanes de Lara	53,00
54.658	1.685	Alicante	Antonio Morant Bellido	24,00
54.659	1.686	Idem	Tomás Mira López	100,00
54.660	1.687	Idem	Ramón Calatayud Ureña	21,90
54.661	1.688	Idem	Pascual Gómez Martínez	223,50
54.662	1.689	Idem	Pascual Gómez Martínez	33,00
54.664	1.691	Idem	José Juan Espinosa	119,25
54.665	1.692	Idem	Pedro Garcés Pelló	285,75
54.666	1.491	Cáceres	Fulgencio de la Torre Recio	176,75
54.667	1.492	Idem	Eustaquio Terrón Pérez	282,50
54.668	1.493	Idem	Antonio Gutiérrez González	102,00
54.669	1.494	Idem	Román Quintero Hernández	120,00
54.671	632	Ciudad Real	Arturo Colado Montero	92,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54.672	661	Guipúzcoa	D. Juan Iraeta Alberdi	40,50
54.674	667	Idem	Mateo Barrutiabengoa Arregui	56,00
54.675	669	Idem	Balbino Sanz Pasalodos	175,00
54.676	385	Guadalajara	Valentín García Bueno	373,50
54.678	424	Valladolid	Feliciano de Elera Rueda	415,25
54.679	403	Alava	Tomás Fernández Landa	46,00
54.680	404	Idem	Arsenio Campo Villanueva	22,50
54.683	407	Idem	Saturnino Ballesteros López	27,00
54.684	731	Idem	Valeriano Díaz Pedrero	45,25
54.685	3.364	Barcelona	Vicente Pérez Reguera	216,00
54.686	3.365	Idem	Vicente Gómez García	93,00
54.687	3.366	Idem	Enrique Galbany Ferrada	93,00
54.688	3.367	Idem	Jaime Font Nualar	103,00
54.693	1.895	Murcia	Pedro Guirao Medina	303,00
54.694	317	Pontevedra	Antonio Bernárdez Sotelo	85,75
54.695	889	Santander	Justo García Brada	102,00
54.696	923	Idem	Justo García Brada	42,00
54.697	922	Idem	Ramón Díez González	309,00
54.698	344	Segovia	Lorenzo Galindo Prados	95,00
54.699	345	Idem	Isidoro de la Asunción Barrio	399,00
54.700	633	Ciudad Real	José Ramírez Lorente	98,25
54.701	1.272	Huelva	Manuel Ojeda Díaz	80,00
54.702	1.273	Idem	Francisco Caballero Mora	18,90
54.703	372	Soria	Agustín Guerrero Antón	77,25
54.704	373	Idem	Juan Torre Sanz	79,00
54.705	374	Idem	Esteban Izquierdo Cambroner	42,00
54.706	375	Idem	Teófilo García Blasco	71,00
54.707	376	Idem	Francisco Sánchez Pérez	116,50
54.708	377	Idem	Santiago Rubio Rupérez	10,00
54.709	378	Idem	Zacarías García de la Torre	38,25
54.710	379	Idem	Guillermo García Enciso	233,00
54.711	380	Idem	Segundo Aguilera	77,00
54.712	381	Idem	Angel Martínez Alsina	86,25
54.713	382	Idem	Doroteo Vicario Ubes	98,75
54.714	383	Idem	Doroteo Vicario Ubes	77,25
54.715	384	Idem	Isidoro Ortiz Esteban	48,25
54.716	385	Idem	José Palomar Andrés	52,75
54.717	386	Idem	José Palomar Andrés	72,50
54.718	387	Idem	Pascual Ruiz Elvira	545,25
54.719	388	Idem	Anselmo Chicharro García	101,00
54.720	389	Idem	Jorge Martínez Heras	42,00
54.721	390	Idem	Pedro Cortés Renieblas	3 3,25
54.722	»	Madrid	Inocencio Lafuente Peiro	203,80
54.723	1.002	Albacete	Francisco Medrano Carpio	58,75
54.725	1.004	Idem	Florencio Moreno García	21,00
54.726	1.005	Idem	Pedro Rubio Conde	30,75
54.727	1.006	Idem	Gabriel Lozano Suárez	52,00
54.728	1.007	Idem	José Sánchez Villaescusa	46,00
54.729	1.008	Idem	Mamerto Caballero López	46,00
54.730	1.420	Castellón de la Plana	Francisco Pérez Cortés	120,50
54.731	1.421	Idem	Ramón Beti Pablo	144,20
54.733	1.360	Cádiz	José Delgado Rodríguez	43,75
54.735	1.362	Idem	Manuel Morales Martínez	545,00
54.736	1.363	Idem	Esteban Jiménez Montero	4,00
54.737	1.364	Idem	Esteban Jiménez Montero	58,00
54.739	1.366	Idem	José Muñoz Barahona	39,00
54.740	1.367	Idem	Serafín Jiménez Picas	61,50
54.744	1.035	Lérida	Ramón Ferrado Soler	38,50
54.748	847	Orense	Pablo Vázquez González	124,00
54.749	848	Idem	Victoriano Salgado Fernández	439,80
54.750	849	Idem	Camilo Villar Incógnito	283,25
54.751	»	Madrid	Pedro Gómez Marazuela	35,00
54.752	850	Orense	José Arias Alonso	356,25
54.753	851	Idem	Amando Barahona Rodríguez	51,00
54.754	852	Idem	Rudesindo Pájaro López	171,35
54.755	853	Idem	Cástor Aguirre Méndez	82,00
54.758	559	Palencia	Victor Ocazan Zamorano	40,00
54.759	560	Idem	Jerónimo Vélez García	54,00
54.761	924	Santander	Benigno Ladra Llenderozas	135,00
54.762	925	Idem	Esteban Revilla Pérez	39,50
54.763	926	Idem	Gregorio Zarza de la Iglesia	55,00
54.764	899	Toledo	Longino Rodríguez Martín	117,00
54.765	900	Idem	Carlos García Varela	102,00
54.766	901	Idem	Justo García García	171,00
54.767	902	Idem	Fernando Florez Jiménez	160,00

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
54.768	»	Madrid	D. Juan Alonso Martín.....	190,80
54.770	1.702	Granada	Antonio Carrasco Pérez.....	130,50
54.771	1.703	Idem.....	Francisco Bailón Martínez.....	65,75
54.772	1.704	Idem.....	Juan Nievas Calvo.....	58,00
54.773	1.705	Idem.....	Juan Jiménez Aguilera.....	200,00
54.774	1.706	Idem.....	Eduardo Ruiz Bazquiez.....	535,30
54.775	1.707	Idem.....	Diego López del Castillo.....	42,75
54.776	»	Madrid	Manuel Rodríguez Sánchez.....	98,00
54.777	1.708	Granada	Antonio Iglesias Morales.....	192,25
54.778	1.709	Idem.....	Juan Figueroa Casas.....	139,50
54.779	1.710	Idem.....	José González Muñoz.....	222,75
54.781	1.304	Navarra	Miguel Sarasa Reyes.....	67,75
54.783	1.306	Idem.....	Aniceto Moreno Gastón.....	13,00
54.784	1.307	Idem.....	Gonzalo Navarro Gil.....	22,50
54.785	1.308	Idem.....	Ladislao Pérez Betdú.....	48,00
54.786	1.309	Idem.....	Bienvenido Casanova Ochoa.....	220,75
54.787	1.310	Idem.....	Loreto Mirizaldu López.....	109,75
54.788	1.311	Idem.....	Bienvenido Casanova Ochoa.....	9,50
54.789	1.312	Idem.....	José Goñi Orcoz.....	68,00
54.790	1.313	Idem.....	Pedro Goñi Orcoz.....	73,00
54.791	1.314	Idem.....	Andrés Zunzaren Azoz.....	458,50
54.792	»	Madrid	Ramón Angulo Díaz.....	1,00
54.793	425	Valladolid	Pedro Parra Recio.....	30,00
54.794	1.194	Gerona.....	Pablo Plana Serrat.....	331,80
54.795	1.195	Idem.....	Juan Rovira Bramon.....	92,50
54.796	1.196	Idem.....	José Canals Lloret.....	516,65
54.797	1.197	Idem.....	Pedro Vela Ricart.....	10,00
54.798	426	Valladolid.....	Lucas Sáenz Merino.....	132,00

Madrid, 28 de Enero de 1921.—El Director general, José del Moral.